



RESOLUCIÓN No. 2479

12 JUL 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO EN LA SEDE UBICADA EN LA TRANSVERSAL 77 No. 162 - 06 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."



RESOLUCIÓN No. 2479

12 JUL 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO EN LA SEDE UBICADA EN LA TRANSVERSAL 77 No. 162 - 06 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010¹ modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante Resolución No. 4916 de 25 de septiembre de 1978, emanada por el Ministerio de Justicia, reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA LA REHABILITACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NIÑO "CRAN"**.

Que mediante Resolución No. 6535 de 27 de julio de 1979, emanada por el Ministerio de Salud, se aprobó reforma de Estatutos de la entidad denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA LA REHABILITACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NIÑO "CRAN"**.

Que mediante Resoluciones No. 11024 de 21 de septiembre de 1982, No. 06263 del 18 de mayo de 1984, No. 12092 del 31 de agosto de 1984 y No. 05106 del 22 de abril de 1986, emanadas del Ministerio de Salud, se aprobó reforma de Estatutos a la entidad denominada la **FUNDACIÓN CENTRO PARA LA REHABILITACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NIÑO "CRAN"**.

Que mediante Resoluciones No. 0552 de 10 de marzo de 1994, emanada de la Dirección General Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se aprobó reforma de Estatutos a la entidad denominada la **FUNDACIÓN CENTRO PARA LA REHABILITACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NIÑO "CRAN"**.

Que mediante Resolución No. 0822 de 25 de abril de 2002, emanada de la Dirección General Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se aprobó reforma de Estatutos a la entidad denominada la **FUNDACIÓN CENTRO PARA LA REHABILITACION Y ADOPCIÓN DEL NIÑO "CRAN"**.

¹ "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".



RESOLUCIÓN No. 2479

12 JUL 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO EN LA SEDE UBICADA EN LA TRANSVERSAL 77 No. 162 - 06 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante Resolución No. 0867 de 19 de mayo de 2005, emanada de la Dirección General Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se aprobó reforma de Estatutos respecto del cambio de denominación social, en adelante **CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN**.

Que mediante Resolución No. 0707 de 13 de abril de 2007, emanada de la Dirección General Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se aprobó reforma de estatutos respecto del cambio de denominación social, en adelante **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"**.

Que mediante Resolución No. 1099 de 01 de abril de 2011, emanada de la Dirección General Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se aprobó reforma de estatutos de la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"**.

Que mediante Resolución No. 2425 del 04 de julio de 2017, debidamente ejecutoriada el 13 de julio de 2019, la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó licencia funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"**, para desarrollar la modalidad Hogar Sustituto en Niños, niñas y adolescentes menores de 15 años. / Adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, con permanencia inferior a un mes en el grupo armado. / Niños niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un hogar tutor de su misma etnia. / Adolescentes gestantes o lactantes, y adolescentes (hombres y mujeres) con sus hijos menores de cinco (5) años. / Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la autoridad administrativa competente, ordena su ubicación en esta modalidad. / Niños, niñas y adolescentes, con discapacidad con grado de limitación leve a moderado, o enfermedad de cuidado especial, siempre y cuando el medio familiar cuente con las condiciones para responder a sus necesidades y de acuerdo con los parámetros establecidos en la modalidad hogar sustituto con discapacidad.

Que el señor **GONZALO GUTIERREZ LLERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.289 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"**, por medio de comunicación y formato de solicitud radicada bajo el No. E-2019-207316-1100 del 16 de abril de 2019, solicitó licencia de

RESOLUCIÓN No. 2479 12 JUL 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO EN LA SEDE UBICADA EN LA TRANSVERSAL 77 No. 162 - 06 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

funcionamiento, para el inmueble ubicado en la Transversal 77 No. 162 - 06 en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar la modalidad Hogar Sustituto.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico – administrativos, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la Unidad de servicios de salud Suba, emitió concepto sanitario FAVORABLE de fecha 20 de septiembre de 2018, para la sede ubicada en la Transversal 77 No. 162 - 06 en la ciudad de Bogotá.

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en, Nutrición y Dietética con código de servicio 333, Psicología con código de servicio 344, para la sede ubicada en Transversal 77 No. 162 – 06, en la ciudad de Bogotá, identificada con código 1100112634 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Fundación denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto a los inmuebles para los cuales se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que mediante memorando radicado bajo el No. I-2019-064738 -1100 de fecha 12 de julio de 2019, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto emitido por parte del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, tras visitas efectuadas los días 20, 22 de mayo, 26 de junio y 08 de julio de esta anualidad, para la sede administrativa y operativa, durante el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Fundación denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"**, donde es viable **RENOVAR** Licencia Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la



RESOLUCIÓN No. 2479

12 JUL 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO EN LA SEDE UBICADA EN LA TRANSVERSAL 77 No. 162 - 06 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

modalidad Hogar Sustituto y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos conceptuó:

"(...) Como resultado de las visitas realizadas los días 20, 22 de mayo, 26 de junio y 08 de julio de 2019, los profesionales de Aseguramiento a la Calidad y los delegados por la Dirección del ICBF Regional Bogotá CONCEPTÚAN que la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN" ubicado en la Transversal 77 No. 162 - 06 Barrio Casa Blanca - Suba CUMPLE los requisitos exigidos para Renovar Licencia en la Modalidad HOGAR SUSTITUTO - TUTOR, para atender la POBLACIÓN de Niños, niñas y adolescentes menores de 15 años. / Adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, con permanencia inferior a un mes en el grupo armado. / Niños niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un hogar tutor de su misma etnia. / Adolescentes gestantes o lactantes, y adolescentes (hombres y mujeres) con sus hijos menores de cinco (5) años. / Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la autoridad administrativa competente, ordena su ubicación en esta modalidad. / Niños, niñas y adolescentes, con discapacidad con grado de limitación leve a moderado, o enfermedad de cuidado especial, siempre y cuando el medio familiar cuente con las condiciones para responder a sus necesidades y de acuerdo con los parámetros establecidos en la modalidad hogar sustituto con discapacidad".

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la entidad denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"**, ubicada la sede operativa en la Transversal 77 No. 162 - 06 de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto, para la atención a Niños, niñas y adolescentes menores de 15 años. / Adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, con permanencia inferior a un mes en el grupo armado. / Niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un hogar tutor de su misma etnia. / Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes (hombres y mujeres) con sus hijos menores de cinco (5) años. / Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la autoridad administrativa

RESOLUCIÓN No.

2479

12 JUL 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO EN LA SEDE UBICADA EN LA TRANSVERSAL 77 No. 162 - 06 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

competente, ordena su ubicación en esta modalidad. / Niños, niñas y adolescentes, con discapacidad con grado de limitación leve a moderado, o enfermedad de cuidado especial, siempre y cuando el medio familiar cuente con las condiciones para responder a sus necesidades y de acuerdo con los parámetros establecidos en la modalidad hogar sustituto con discapacidad, No aplica capacidad instalada de atención.

ARTICULO SEGUNDO: Que la Fundación denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"**, tiene su sede administrativa ubicada en la Transversal 77 No. 162 - 06 de la ciudad de Bogotá D.C.,

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la Fundación denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"** copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la Fundación denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Página 6 de 7



RESOLUCIÓN No. 2479

12 JUL 2019

POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO EN LA SEDE UBICADA EN LA TRANSVERSAL 77 No. 162 - 06 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de Fundación denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"** dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

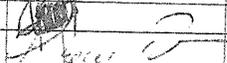
ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

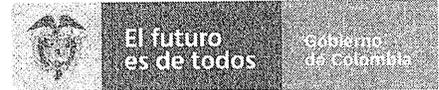
Dada en Bogotá, D.C., a los 12 JUL 2019


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Eliana del Pilar García Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		12/07/2019
Revisó:	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		12/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **MARIA CRISTINA BUITRAGO BECERRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.186.767 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal apoderada de la institución denominada **FUNDACIÓN CRAN**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2479 del 12 de julio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "*POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CRAN, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO*".

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador


MARIA CRISTINA BUITRAGO BECERRA
C.C. No. 52.186.767 de Bogotá


ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2479 del 12 de julio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. *52.186.767 de Bogotá*



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.186.767**
BUITRAGO BECERRA

APELLIDOS
MARIA CRISTINA

NOMBRES

FIRMA *Maria Cristina Buitrago Becerra*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-SEP-1976**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1994 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00209004-F-0052186767-20100114 0019960545A 1 1070106823

PODER

FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN" (la "Fundación"), organización sin ánimo de lucro constituida mediante resolución No 4916 del 26 de septiembre de 1978 emitida por el Ministerio de Interior y de Justicia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860067294-7, representada en este acto por **GONZALO GUTIÉRREZ LLERAS**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.157.289, debidamente autorizado para otorgar el presente poder, por medio de este escrito designa a **MARIA CRISTINA BUITRAGO BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.186.767 de Bogotá, ella mayor de edad, domiciliada en Bogotá, como su apoderado especial, para que actúe en nombre y representación de la Fundación y, en consecuencia, realice todos y cada uno de los actos y otorgar cualesquiera otros documentos o escrituras que el Apoderado pueda en su absoluta y libre discreción considerar necesarios o convenientes para dar efecto a, o en relación con, cualquiera de los términos de, o cualquier transacción en relación con la Fundación incluyendo (sin limitarse a ello):

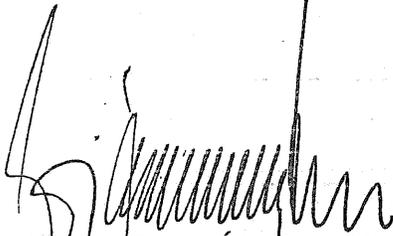
1. Adelantar todos los procesos de adopción, incluyendo la firma de acta provisional de entrega del niño/a en medida de protección, certificación de idoneidad y constancia de integración, carta de notificación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar asignado abogado, certificación de seguimiento a familias colombianas y delegada ante el comité de adopciones para la aprobación y asignación de familias adoptantes.
2. Efectuar la autenticación y reconocimiento de contenido de documentos.
3. Suscribir cualquier otro documento que fuera necesario en ausencia de los representantes legales.
4. Sustituir total o parcialmente el presente poder, así como reasumirlo cuando lo consideren necesario.

Y la Fundación declara por el presente que todos y cada uno de los contratos, escrituras, actos y otros documentos que sean firmados o realizados por dicho Apoderado para los propósitos anteriores están absolutamente autorizados y serán tan válidos y efectivos para todos los propósitos como si hubiesen sido firmados o efectuados por la Fundación.

Y la Fundación ratifica por el presente todos los actos que todos o cualquiera de sus Apoderados haya ejecutado como su (s) agente (s) oficioso(s). Esta ratificación se hace por la Fundación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Civil.

En fe de lo cual el otorgante firma este Poder en Bogotá D.C, Colombia, el 20 de noviembre de 2015.

En nombre y representación de **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"**.


GONZALO GUTIÉRREZ LLERAS
c.c 79.157.289 de Bogotá
Representante legal
Nit 860.067.294-7

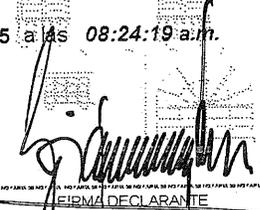
Acepto,


MARIA CRISTINA BUITRAGO BECERRA
c.c 52.186.767 de Bogotá

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO, FIRMA Y HUELLA
Ante la Notaría 59 del Círculo de Bogotá D.C., Compareció:

GUTIERREZ LLERAS GONZALO
Identificado con: C.C. 79157289
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Autorizo la toma de Foto y Huella Biométrica.
Bogotá D.C. 20/11/2015 a las 08:24:19 a.m.
j867jym8yb66yb67


www.notariaenlinea.com
6CBRLSCUTN50AM0YT


FIRMA DECLARANTE

OLGA MARIA VALIERO MORENO
NOTARIA 59 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO, FIRMA Y HUELLA
Ante la Notaría 59 del Círculo de Bogotá D.C., Compareció:

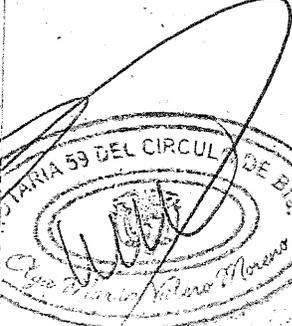
BUITRAGO BECERRA MARIA CRISTINA
Identificado con: C.C. 52186767
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Autorizo la toma de Foto y Huella Biométrica.
Bogotá D.C. 20/11/2015 a las 08:24:47 a.m.
btv9t9tt3vrf3vp

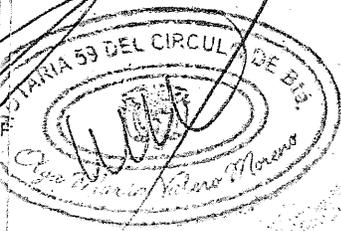

www.notariaenlinea.com
VGGKVVY6CFK3UD0L6


FIRMA DECLARANTE

OLGA MARIA VALIERO MORENO
NOTARIA 59 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.




OLGA MARIA VALIERO MORENO
NOTARIA 59 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día doce (12) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora **MARIA CRISTINA BUITRAGO BECERRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.186.767 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal apoderada de la institución denominada **FUNDACIÓN CRAN**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2479 del 12 de julio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CRAN, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"*.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la 2479 del 12 de julio de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑENO
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá 